



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 076 - 2011 - GRA/CR

Ayacucho, 15 de setiembre de 2011

EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de setiembre de 2011, trató el tema relacionado al Informe N° 001-2011-GR/CR-CEMHITT de la Comisión de Energía y Minas, Infraestructura, Transporte y Telecomunicaciones, sobre el Memorial presentado por los pobladores y trabajadores de la Mina Luicho, ubicado en el Cerro Luicho, Distrito de Colta, Provincia de Paucar del Sara Sara; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorial de fecha 09 de agosto de 2011, los señores pobladores y trabajadores de la Mina Luicho, ubicados en el Cerro Luicho, distrito de Colta, Provincia de Paucar del Sara Sara, solicitan al Consejo Regional la emisión de un Acuerdo Regional, que el problema de Mina Luicho, tenga el carácter de Problema Social bajo el sustento de la posesión pacífica, permanente y continua de los Mineros Artesanales de la Mina Luicho, que son alrededor de más de 1200 Mineros Artesanales, quienes afirman ser del lugar y de los distritos de la provincia de Paucar del Sara Sara así como de la provincia de Parinacochas; con la exposición de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos, Infraestructura, Transportes y Telecomunicaciones se dejó a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, el Informe N° 001-2011-GR/CR-CEMHITT emitido por la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos, Infraestructura, Transportes y Telecomunicaciones del Consejo Regional, en el rubro de Conclusiones establece lo siguiente: Se entiende como problema social, la carencia de las condiciones mínimas de vida o llamados también derechos prestacionales como seguridad social, salud pública, vivienda, educación, servicios básicos, recreación y demás servicios públicos, pues ellos representan los fines sociales del Estado a través de los cuales el ciudadano puede lograr su plena autodeterminación, la solicitud formulada por los habitantes, pobladores y trabajadores de la Mina Luicho, no se encuentra enmarcada dentro del concepto de Problema Social, más por el contrario se trata de un problema de naturaleza minera, siendo ello así es competencia exclusiva del sector Minería resolver el caso, bajo la intermediación de la Comisión Multisectorial de Conflictos Mineros del Gobierno Regional de Ayacucho; la actividad de la Asociación de Mineros Artesanales de Luicho - ASMIL, además de generar conflicto Minero, ha puesto en discusión el derecho de propiedad y posesión, instituciones jurídicas que deben de ser discutidas en la vía judicial, no siendo competencia del Consejo Regional, determinar a quién o a quienes le corresponde el derecho de propiedad y el derecho real de posesión. Resulta necesario establecer claramente que tanto la Constitución Política del Estado, así como los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, consagran como Derecho Constitucional y Universal, el respeto a la vida, así como otros derechos constitucionales de primer orden, en tal sentido toda acción que efectúe la autoridad judicial en la zona de desalojo, deberá ser respetando de manera irrestricta la vida humana de la Asociación de Mineros Artesanales de Luicho - ASMIL; de la Comunidad Campesina de Pomacocha y de la Sociedad Minera Santiago 3-SAC. El Consejo Regional no tiene competencia para declarar como problema social, la solicitud formulada por los habitantes, pobladores y trabajadores de la Mina Luicho, ubicado en el Cerro Luicho, Distrito de Colta, Provincia de Paucar del Sara Sara, conforme a lo señalado en las líneas precedentes;

Que, el numeral 2) del artículo 139° de la Constitución Política, establece que ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones, tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución; conforme así lo determina la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, el Consejo Regional no puede estar ajeno a la problemática de los pobladores de nuestra Región, ni mucho menos dejar de pronunciarse ante eminentes conflictos sociales, que podría producirse en el Cerro Luicho de la Prov. Paucar del Sara Sara;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;



1.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 076 - 2011 - GRA/CR

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero.- EXHORTAR, a las Autoridades Nacionales y al Poder Judicial, que cualquier diligencia que se efectúe en el Cerro Luicho, Distrito de Colta, Provincia de Paucar del Sara Sara, deberá cumplirse respetando de manera irrestricta la vida humana de la Asociación de Mineros Artesanales de Luicho - ASMIL, de la Comunidad Campesina de Pomacocha, de la Sociedad Minera Santiago 3-SAC, así como de los miembros policiales personal del Juzgado.

Artículo Segundo.- DERIVAR, el expediente materia del presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que la Comisión Multisectorial de Conflictos Mineros y la Gerencia Regional de Desarrollo Social, profundicen el estudio del caso, para ser considerado Problema Social a nivel de su competencia.

Artículo Tercero.- RECOMENDAR, a las partes involucradas en el Conflicto Minero del Cerro Luicho, buscar una solución definitiva al problema vía Conciliación, toda vez que se trata de derechos disponibles.

Artículo Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Consejo Regional

Otto J. Castro Mendoza

Otto J. Castro Mendoza
CONSEJERO DELEGADO